

JUEVES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-17855 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución de fecha 9 de diciembre de 2014, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas, adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de dos mil catorce, quedando la misma redactada con el siguiente detalle:

"C) PISCINA MUNICIPAL

Consecuencias de Impago

El impago de un recibo mensual, o la cuota anual, determinará la pérdida de los derechos de entrada en la instalación y anulación del carnet por el personal del IMD, sin perjuicio de la cobranza en vía ejecutiva de los recibos adeudados.

Suprimir:

7.- Los abonados anuales que no renueve el carné en las fechas previstas, deberán presentar toda la documentación exigida cuando soliciten nuevamente el carnet de abonado.

8.- Para la expedición de un carné por renovación, es obligatorio e imprescindible que el usuario entregue e el Instituto Municipal de Deportes el caducado.

Añadir:

7.- Los usuarios (Abonados anuales, alumnos de las E.D.M. y de las A. D. M., Alumnos de los cursos de natación, bonos de 15 usos o de entrada diaria) están obligados al respeto y cumplimiento de todas las normas expuestas en la instalación, su no cumplimiento ocasiona la retirada del carné de abonado o del derecho de asistencia, por el personal del IMD y a la devolución de la parte proporcional del pago a contar desde la fecha de la retirada del carné o de la asistencia a las actividades, siendo posteriormente ratificado por la Junta Rectora del I. M. D.

8.- Los Abonados anuales actuales podrán domiciliar el cobro de la anualidad o presentar el recibo del ingreso, en las oficinas del IMD del 1 al 8 de cada mes, pasado el día 8 serán dados de baja de oficio quedando desactivada la tarjeta o carnet.

9.- Los abonados de pago mensual, deberán darse de baja en las oficinas del IMD 15 días antes de finalizar el mes, transcurridos los 15 días se facturara todo el mes. No es necesario renovar anualmente la tarjeta o carnet de abonado, se realizara automáticamente hasta que el abonado se dé de baja en el IMD o deje de abonar la tasa correspondiente.

10.- No se realizara carnet de abonado a los usuarios que mantengan una deuda anterior con el IMD, si ya han sido Abonados anteriormente deberán de presentar de nuevo la domiciliación bancaria.

CVE-2014-17855

JUEVES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 243

4.- Abonos de 15 baños:

- Infantiles y Pensionistas: 35,45 euros.
- Adultos: 51,90 euros.

1.- Se adquieren en las dependencias de la Piscina Municipal, terminales electrónicos o cajeros automáticos de Caja Cantabria. Solo da derecho a la utilización de la Piscina, y vestuarios.

2.- Son válidos a nivel individual y para grupos durante el año en curso. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Todos los Abonos de 15 baños obtenidos con anterioridad al 2014, caducaran en diciembre del 2014.

D) PISTAS DE TENIS Y PADDEL

Abonos 15 horas de juego.

1.- Se adquieren en las dependencias de la Piscina Municipal, terminales electrónicos o cajeros automáticos de Caja Cantabria. Solo da derecho a la utilización de las Pistas

2.- Son válidos a nivel individual y para grupos durante el año en curso. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Todos los Abonos de 15 usos obtenidos con anterioridad al 2014, caducaran en diciembre del 2014.

E.- CAMPOS DE FÚTBOL

CAMPOS DE HIERBA ARTIFICIAL: ÓSCAR FREIRE - MALECÓN 2 - SANTA ANA TANOS.

Campo de hierba artificial:

ENTRENAMIENTOS

Sin luz Fútbol 7: 26,05 euros /hora.

Con luz (1 fase): 32,72 euros /hora.

Con luz (2 fases): 39,49 euros /hora.

Sin luz Fútbol 11: 36,66 euros /hora.

Con luz (1 fase): 43,32 euros /hora.

Con luz (2 fases): 50,50 euros /hora.

COMPETICIÓN (Incluido vestuario, árbitro/s)

Sin luz Fútbol 7: 41,97 euros /hora.

Con luz (1 fase): 48,68 euros /hora.

Con luz (2 fase): 55,44 euros /hora.

Sin luz Fútbol 11: 52,52 euros /hora.

Con luz (1 fase): 59,28 euros /hora.

Con luz (2 fase): 66,35 euros /hora.

1.- En caso de competiciones oficiales (liga federación con entrada no gratuita) se devengará, además de las tarifas anteriores:

CVE-2014-17855

JUEVES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 243

Suplemento por taquilla a todos aquellos clubes:

- Con menos de 500 espectadores: 24,74 euros.
- De 500 a 1.000 espectadores: 80,40 euros.
- A partir de 1.000 espectadores: 206,26 euros.

En Torneos, Trofeos, Campeonatos de España, y demás eventos extraordinarios, federativos o no federativos, donde se establezca precio por acceso a la instalación, el I. M. D. se reserva el derecho de establecer una cantidad suplementaria

2 - El personal para control de acceso de puertas de entrada, público, dependencias interiores, seguridad, acceso al campo, porterías, así como taquillas, será por cuenta de los clubes, Entidades o Federaciones responsables del alquiler de la instalación.

3.- La instalación de cualquier suplemento, distinta de lo meramente deportivo (escenarios, sillas, equipos de sonido, etc.), deberá ser autorizada y supervisada por el personal responsable de instalaciones del Instituto Municipal de Deportes.

4.- Los desperfectos ocasionados por los organizadores, Clubes, etc., serán abonados por los mismos en un plazo de 15 días, precio informe de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Deportes.

5.- Los usuarios del Campo de Hierba Artificial Clubes, Asociaciones o Entidades Locales (sin ánimo de lucro), empadronados en el Municipio de Torrelavega e inscritas en el Registro Municipal de Sociedades Deportivas obtendrán un 50% de bonificación o descuento en el precio. Personas físicas empadronadas en el Municipio de Torrelavega obtendrán un 10% de bonificación o descuento en el precio. Personas físicas o Clubes empadronados en otros Municipios se recargará un 30% en el precio.

Deberán justificar dicha pertenencia presentando documento acreditativo

F.- COMPLEJO DEPORTIVO ÓSCAR FREIRE

1) PISTA DE HOCKEY

Sin luz: 26,16 euros /hora.

Con luz (4 torres 1 fase de 4 focos): 39,09 euros /hora.

2) PISTA DE ATLETISMO, VELÓDROMO, GIMNASIO, VESTUARIOS.

Entrada diaria adulto M/16: 2,02 euros.

Entrada diaria infantil: 1,36 euros.

Abono mensual adulto M/16: 19,59 euros.

Abono mensual infantil: 13,03 euros.

Abonado trimestral adulto M/16: 57,16 euros.

Abonado trimestral infantil: 37,97 euros.

Abono anual adulto M/16: 195,63 euros.

Abono anual infantil: 130,39 euros.

1.- Las tasas públicas pagadas incluye la utilización de las instalaciones, materiales deportivos y del servicio de vestuarios y duchas.

2-- Los alumnos de todas las Escuelas Deportivas Municipales de Torrelavega tendrán acceso gratuito a las instalaciones presentando el carné de la Escuela, respetando el horario de uso general.

JUEVES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 243

3.- Los abonados anuales de la Piscina Municipal tendrán acceso gratuito a las instalaciones del gimnasio y pistas de atletismo, presentando el carné de abonado anual y respetando el horario de uso general.

4.- Aquellos usuarios que hagan uso del velódromo sin utilizar los servicios de vestuario, duchas, material deportivo propiedad del IMD., al acceso será gratuito, respetando su horario general de uso.

5.- Las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales programadas por el I.M.D. tendrán preferencia de uso en la utilización de las Instalaciones Deportivas.

6.- La utilización del Gimnasio de musculación estará reservada a los abonados anuales de la instalación.

7.- Los usuarios del Complejo Deportivo "Oscar Freire" Clubes, Asociaciones o Entidades Locales (sin ánimo de lucro), empadronados en el Municipio de Torrelavega e inscritas en el Registro Municipal de Sociedades Deportivas obtendrán un 50% de bonificación o descuento en el precio. Personas físicas empadronadas en el Municipio de Torrelavega obtendrán un 10% de bonificación o descuento en el precio. Personas físicas o Clubes empadronados en otros Municipios se recargará un 30% en el precio. Deberán justificar dicha pertenencia presentando documento acreditativo.

G.- BOLERA MUNICIPAL

H.- INSTALACIONES DE SIERRALLANA, CAMPO DE FÚTBOL-RUGBY

I.- GIMNASIO-PABELLÓN "PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA" TANOS

J.- NORMATIVA PARA EL ROCÓDROMO DEL PABELLÓN HABANA VIEJA

Artículo 1.- El rocódromo del Pabellón Habana Vieja es una estructura artificial integrada en el Pabellón que se asemeja a la roca y con la posibilidad de disponer de diferentes grados de dificultad en una misma pared con diferentes vías o en una misma vía

Artículo 2.- Podrá acceder al rocódromo toda persona que cumpla con los requisitos exigidos en la presente normativa:

a) Previa presentación de la credencial de uso del rocódromo, expedida por la Federación de Montaña (Licencia Federativa del año en curso)

b) Haber cumplido 18 años de edad. Los menores de 18 años harán uso del rocódromo con permiso expreso de sus padres o representantes legales y siempre acompañados de una persona mayor responsable de ellos.

c) Haber abonado las Tasas correspondientes.

Artículo 3.- La escalada de vías con cuerda se realizara por parejas, no pudiendo estar escalando los dos a la vez. Uno será el encargado de asegurar. Se podrá acceder individualmente para escalar en la zona de Boulder o hacer travesía a baja altura.

Artículo 4.- Sólo podrán estar dentro del recinto del rocódromo los usuarios que estén desarrollando la práctica en ese momento.

Artículo 5.- Una vez autorizado el acceso al rocódromo, se les entregará una tarjeta control que dará derecho al uso de la instalación durante un tiempo máximo de 2 horas.

CVE-2014-17855

JUEVES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 243

Artículo 6.- Por seguridad, se recomienda el uso de casco homologado, utilizar prendas ajustadas, calzado especial y llevar el pelo recogido.

Artículo 7.- Los usuarios utilizarán material propio. Deberá estar homologado por las norma CE. La cuerda de seguridad deberá ser reconocida por la CE como de uso en simple (diámetro entre 9.5 y 11 mm)

Artículo 8.- Atendiendo a las características del rocódromo y como medida de seguridad para los usuarios, queda limitado el acceso a 30 personas como máximo.

Artículo 9.- El IMD se encargará de autorizar y llevar a cabo las modificaciones en los elementos de la pared (disposición de presas y seguros)

Artículo 10.- Cualquier anomalía que se observe deberá ser comunicada inmediatamente al personal de la instalación.

Artículo 11.- Es obligatorio que cada usuario utilice:

- Cuerda de escalada.
- Arnés de escalada.
- Mosquetones y cintas express.
- Dispositivo asegurador semiautomático (se recomienda el gri-gri, cinch, sum, eddy).

Todos los elementos de seguridad deberán contar con la homologación CE, y deberán estar en perfectas condiciones de uso. Por higiene y salubridad en la instalación, se recomienda el uso de magnesio en bola o líquido, desaconsejándose el magnesio en polvo.

Artículo 12.- Se prohíbe terminantemente:

- Más de dos escaladores simultáneamente en la misma vía o itinerario.
- Introducir materiales que dañen o deterioren la estructura del rocódromo.
- Sobrepasar los límites del espacio delimitado.
- Introducirse o descender por el interior de la estructura.
- Modificar la actual disposición de los implementos y estructuras que configuran el rocódromo. los anclajes de seguridad, descuelgues y presas de escalada

Realizar inscripciones, marcas, poner pegatina o cualquier otra forma de marcaje de itinerarios, exceptuando los efectuados por el servicio de mantenimiento

- Los descuelgues o reuniones no podrán ser utilizados por más de un escalador de forma simultánea. Excepto durante los cursos organizados por el I. M. D.
- El uso de la pasarela superior (excepto los cursos organizados por el I. M. D.)
- Comer o fumar.
- Utilizar herramientas de escalada dry-tooling ´

Artículo 13.- Deberán utilizarse como puntos de seguro todos aquellos instalados en el recorrido de la vía elegida, no pudiendo establecerse cruces de cuerdas de seguridad de diferentes parejas.

Artículo 14.- La no observancia, respeto o cumplimiento de estas normas u otras que se pudieran establecer por el IMD, conllevará al desalojo de inmediato de la instalación.

CVE-2014-17855

JUEVES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 243

Artículo 15.- Horario de uso: según disponibilidad del Pabellón.

Artículo 16.- Los bonos de 15 usos se adquieren en las dependencias de la Piscina Municipal, terminales electrónicos o cajeros automáticos de Caja Cantabria. Solo da derecho a la utilización de las Pistas

Artículo 17. - Los bonos de 15 usos son válidos a nivel individual y para grupos durante el año en curso. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Todos los abonos de 15 usos obtenidos con anterioridad al 2014, caducarán en diciembre del 2014.

K.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES (A. D. M)

L.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (E.D.M.)

ARTÍCULO 6.- OBSERVACIONES A ESTAS TASAS

D.4.- Todas aquellas competiciones deportivas promovidas y organizadas por los Clubes Ampas y Sociedades Culturales inscritos en el Registro Municipal de Sociedades Deportivas Culturales, que tengan lugar en instalaciones municipales, podrán disfrutar de una bonificación del pago de las tasas de reflejadas en este texto regulador de hasta un 90 %, debiendo figurar en toda la publicidad del acto el anagrama del "Ayuntamiento de Torrelavega y el logotipo del Instituto Municipal de Deportes", como entidades colaboradoras. Por el Instituto Municipal de Deportes se realizará un estudio de costes de la cesión de la instalación, debiéndose aprobar en la Junta Rectora, que será valorado como una subvención Municipal al evento. El tanto por ciento de la bonificación de las tasas estará sujeto a la percepción de subvención para la actividad, en caso de ser subvencionada en la Convocatoria anual del IMD."

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de las Ordenanzas en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Torrelavega, 9 de diciembre del 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/17855

CVE-2014-17855